



130087

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 130 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012 modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el MINISTERIO y de otra parte, RAMON LEAL LEAL, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 13.442.954 expedida en Cúcuta, quien en su calidad de Director Ejecutivo obra en nombre de LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE, identificada con NIT. 830.027.275-7, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida mediante escritura pública No. 0006025 de la notaría 23 de Bogotá D.C, del treinta y uno (31) de octubre de 1996, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá D.C. el dieciocho (18) de febrero de 1997 bajo el número 00002188 del Libro I, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio en adelante ASOCARS, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Carta Política y demás normas que regulen la materia, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio asociación se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director Encargado de las funciones de Director de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del MINISTERIO. 2. Que La Ley 99 de 1993, en el artículo 5 numeral 10, establece como una de las funciones del Ministerio de Medio Ambiente, determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos. 3. Que de acuerdo con el Decreto 3570 de 2011, con el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores..." 4. Que Colombia se ha convertido en un país urbano. Las dinámicas de configuración urbana se han mantenido constantes en los últimos años, por lo cual es de esperar que las actuales tendencias de concentración de población en asentamientos urbanos se mantengan, estimándose que para el año 2020 el 80% de la población colombiana será urbana. Si bien las áreas urbanas son vistas como expresión de oportunidades de desarrollo económico y social, también es cierto que la conformación del sistema urbano colombiano se ha dado con una escasa planificación ambiental o de consideraciones ambientales, lo que ha derivado en innegables costos para el medio ambiente, tanto por los desordenados procesos de ocupación, como por las fuertes demandas de recursos que conllevan. 5. Que por otro lado, el desarrollo de múltiples actividades económicas y de servicios en el territorio urbano tienden a acumular los problemas ambientales inherentes al desarrollo urbano, al punto que la problemática ambiental de los grandes centros urbanos se ha convertido en factor determinante del deterioro de la calidad del hábitat urbano, la salud y el bienestar de sus habitantes, con otras posibles consecuencias indirectas sobre el medio ambiente nacional y global. Estos hechos han atraído la atención sobre la gestión ambiental urbana como un tema prioritario de la agenda pública ambiental..." (Política de Gestión Ambiental Urbana, 2008). En el año 2008, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la Política de Gestión Ambiental Urbana, en la que se establecen directrices para el manejo sostenible en estos territorios y se orienta principalmente a armonizar las políticas ambientales y la política de desarrollo urbano, así como fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, para avanzar hacia la construcción de ciudades sostenibles. 6. La Política de Gestión Ambiental Urbana, estableció 6 objetivos específicos: a. Mejorar el conocimiento de la base natural de soporte de las áreas urbanas y diseñar e implementar estrategias de conservación y



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 130 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE  
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

uso sostenible de los recursos naturales renovables. **b.** Identificar, prevenir y mitigar amenazas y vulnerabilidades a través de la gestión integral del riesgo en las áreas urbanas. **c.** Contribuir al mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, asegurando la sostenibilidad ambiental de las actividades de servicios públicos, la movilidad, y la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público. **d.** Gestionar la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos desarrollados en las áreas urbanas. **e.** Promover, apoyar y orientar estrategias de ocupación del territorio que incidan en los procesos de desarrollo urbano regional desde la perspectiva de sostenibilidad ambiental. **f.** Desarrollar procesos de educación y participación que contribuyan a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales, promoviendo usos y consumo sostenibles. **7.** Que los objetivos y directrices de la Política de Gestión Ambiental Urbana, se recogen en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, siendo así que en el capítulo III. "Vivienda y ciudades amables", se establece un componente específico dirigido a promover la "sostenibilidad ambiental urbana" y enfocado a desarrollar acciones estratégicas orientadas a garantizar una mayor sostenibilidad de las ciudades. **8.** Que de igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 establece en su capítulo VI. "Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo: gestión ambiental integrada y compartida, como uno de sus componentes la Gestión sectorial y urbana, como estrategia dirigida a realizar acciones tendientes a mejorar la calidad ambiental en las ciudades y hacerlas más amables, para lo cual propone las siguientes acciones: "implementar las directrices y estrategias establecidas en la Política de Gestión Ambiental Urbana" y "Desarrollar modelos de gestión urbana con visión ecosistémica y corresponsabilidad urbano-regional". **9.** Que en el mismo sentido, la estrategia de Gestión Sectorial y Urbana define que se intervendrá en los procesos de degradación ambiental, para lo cual se trabajará en la implementación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, desarrollando entre otras acciones, la promoción del cumplimiento de los niveles de calidad del aire establecidos en la normatividad vigente. **10.** Que en cuanto a la implementación de las Políticas Ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación". De igual forma, la Ley 99 de 1993, en el artículo 31 numeral 1, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: **a.** Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. **b.** Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. **c.** Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones. **d.** Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales. **11.** Que en el año 2012, teniendo en cuenta las necesidades de fortalecimiento de las Autoridades Ambientales para el cumplimiento de sus funciones en la implementación de la Política, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió con ASOCARS el convenio interadministrativo 032 para el fortalecimiento de las Autoridades Ambientales en gestión ambiental urbana. El convenio avanzó satisfactoriamente y muestra resultados en los siguientes aspectos: **a.** La divulgación a las Autoridades Ambientales de los resultados de los Convenios desarrollados entre el Ministerio la CARDER y la CDMB, de proyectos piloto de implementación de las



MinAmbiente  
Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

117

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 130081 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

actividades establecidas en la Política de Gestión Ambiental Urbana. **b.** El Desarrollo de talleres de trabajo con el Ministerio y las Autoridades Ambientales para enriquecer las propuestas técnicas derivadas de los convenios Ministerio CARDER y CDMB. **c.** La identificación de los esquemas actuales de gestión ambiental urbana y el trabajo adelantado por las Autoridades Ambientales en esta materia y la generación de una propuesta de acompañamiento y fortalecimiento del Ministerio para el desarrollo de esquemas regionales de gestión ambiental urbana. **d.** La divulgación a las Autoridades Ambientales de la propuesta de criterios ambientales a considerar en los procesos de expansión y renovación urbana, desarrollada por el Ministerio. **e.** El acompañamiento a las Autoridades Ambientales para apoyar en el seguimiento a la implementación del índice de Calidad ambiental Urbana –ICAU, desarrollado por el Ministerio, en áreas urbanas con más de 500.000 habitantes. **f.** La generación de una propuesta para el fortalecimiento institucional de las Autoridades Ambientales en gestión ambiental urbana. **12.** Que de otra parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2010 adoptó la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, que estableció objetivos, actividades, indicadores, metas y responsables. Dos de los temas abordados en la Política se refieren a la contaminación por ruido y olores. En materia de olores, el Decreto 948 de 1995 “Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire” determina la responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación de olores ofensivos, estableciendo estándares y métodos para su determinación. En cumplimiento de lo establecido en este decreto, en el año 2006 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 601, estableció umbrales de olor para 15 sustancias generadoras de olores ofensivos. No obstante, de acuerdo con la información aportada por las Autoridades Ambientales del país, la problemática por olores ofensivos asociados al desarrollo de diferentes actividades (agropecuarias, de servicio y de comercio) ha venido incrementándose, razón por la cual es de fundamental importancia reglamentar de manera más específica la evaluación de olores ofensivos. **13.** Que en este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó el proceso para la reglamentación de olores ofensivos basados en información nacional y en la revisión del estado del arte, como resultado de lo cual se ha formulado una propuesta de proyecto normativo que contiene límites máximos permisibles, actividades especialmente reguladas y metodologías para las mediciones. Dado que el tema requiere el uso de metodologías nuevas en el país para la valoración de la contaminación por olores, es necesario fortalecer a las Autoridades Ambientales realizando jornadas de capacitación en las que se generen espacios de retroalimentación y de esta manera facilitar la aplicación de la norma cuando entre en vigencia. Adicionalmente, como parte del fortalecimiento a las Autoridades Ambientales se ha identificado la necesidad de realizar mediciones de olores aplicando las metodologías propuestas en el proyecto de norma, que permitan tener claridad y uniformidad en su aplicación y con el propósito de capacitar de manera más directa a las Autoridades Ambientales en su uso. **14.** Que en lo que tiene que ver con ruido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 0627 de 2006 expidió la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. En la aplicación de la precitada norma por parte de las Autoridades Ambientales, se ha evidenciado la falta de claridad y uniformidad en la aplicación de las especificaciones técnicas de las mediciones, así como la profundización del conocimiento en materia de competencias interinstitucionales. Igualmente, teniendo en cuenta que el Ministerio se encuentra en el proceso de formulación del Protocolo que complementará lo relativo a los procedimientos para la medición de ruido y ruido ambiental, se hace necesario propiciar espacios de trabajo y retroalimentación con las Autoridades Ambientales, que aporten información fundamental con el fin de lograr que éste resuelva las dificultades a las que se enfrentan las Autoridades Ambientales. De acuerdo con lo anterior, en materia de ruido es necesario determinar cuál es el estado actual en capacidad, tanto técnica como logística de las Autoridades Ambientales, así como la profundización en los conocimientos respecto a la normativa en la materia, con el propósito de garantizar su correcta aplicación, así como la generación de información estandarizada que permita la formulación e implementación de medidas para su prevención, mitigación y control. **15.** Que teniendo en cuenta la problemática descrita, el interés público que reviste el medio ambiente y lo previsto en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, se evidencia entonces la necesidad de fortalecer las capacidades de las



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 130 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE  
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Autoridades Ambientales, en torno a la Gestión Ambiental Urbana y la Prevención y Control de la Contaminación del Aire, con el fin de promover un desarrollo armonizado con las políticas ambientales del país. **16.** Que con la celebración del convenio de asociación se busca contribuir al cumplimiento del Plan de Nacional de Desarrollo en relación con el fortalecimiento de la autoridad ambiental para el desarrollo de modelos de gestión urbana como estrategia para desarrollar acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad ambiental de las áreas urbanas del país. Así mismo, se requiere el fortalecimiento de las Autoridades Ambientales para el control y seguimiento de los impactos generados por las emisiones de olores ofensivos y ruido, contaminantes que debido al crecimiento no solo de actividades industriales sino también a la expansión urbana, se han venido incrementando de manera acelerada en la última década. Teniendo en cuenta que el Ministerio a través de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana, ha priorizado en su plan de acción, metas y actividades encaminadas a la gestión sectorial y urbana, el convenio de asociación referido en el presente estudio previo, contribuye con el cumplimiento de las actividades del plan de acción de la Dirección. **17.** Que de otra parte, la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (ASOCARS) creada en el año de 1996 como una entidad sin ánimo de lucro, constituida por 33 Corporaciones Autónomas Regionales, cuya finalidad principal es “promover el posicionamiento de la Autoridades Ambientales regionales, en el marco del régimen de autonomía otorgado por la Constitución Política” y su objeto “es desarrollar actividades encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, a través de la articulación y representación ante las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, y la gestión de convenios y contratos para la ejecución de proyectos, que promuevan el cumplimiento de las funciones ambientales establecidas por la Constitución Política y la ley a las asociadas, en beneficio de la sostenibilidad ambiental del País”. En este sentido, la Asamblea General y Junta Directiva de ASOCARS ha autorizado para gestionar la celebración del convenio de asociación con la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en procura de la generación de espacios de diálogo y concertación para la implementación, de la manera más eficaz, de las estrategias establecidas en las Políticas de Gestión Ambiental Urbana y de Prevención y Control de la Contaminación del Aire. **18.** Que con la ejecución del Convenio, ASOCARS, conforme a sus estatutos, desarrollará actividades encaminadas a fortalecer a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de las funciones ambientales establecidas por la constitución y la Ley a las asociadas, en beneficio de la sostenibilidad ambiental del país. Los objetivos específicos, señalados en los estatutos de ASOCARS, que se fortalecen con la realización de este convenio, son los siguientes: **a.** Fomentar el desarrollo de procesos de cooperación horizontal administrativa, jurídica financiera y técnica entre los asociados. **b.** Promover la integración entre las diferentes Autoridades Ambientales, con entidades afines a nivel nacional e internacional, con el fin de fomentar el intercambio de experiencias en materia técnico-ambiental, jurídica y administrativa. **c.** Efectuar contratos, convenios, acuerdos y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que propendan por el cumplimiento del objeto. **d.** Velar por el desarrollo de los principios democráticos en la gestión corporativa y por el fortalecimiento jurídico, institucional, técnico y económico de los asociados. **e.** Contribuir a la unificación de criterios, desarrollo de políticas, optimización de recursos para la ejecución de las políticas ambientales. **f.** Efectuar contratos, convenios, acuerdos y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que propendan por el cumplimiento del objeto de la asociación. **g.** Ejecutar proyectos a través de la suscripción de convenios y contratos que promuevan el cumplimiento de las funciones ambientales establecidas por la constitución política y la ley a las asociadas o la sostenibilidad ambiental del país. Para la vigencia 2012–2015, ASOCARS, dentro de su Plan Estratégico, ha priorizado programas de fortalecimiento de las Corporaciones, a través de la articulación con entidades de carácter nacional, para la implementación regional de las políticas nacionales, como en el caso de la Política de Gestión Ambiental Urbana. **19.** Que por lo anterior, es necesario para ASOCARS generar sinergias con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, con el objeto de extender a las demás asociadas, los logros



130

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 130 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE  
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

alcanzados en diferentes temáticas, en este caso, con el acompañamiento técnico para apoyar el seguimiento a la implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana – ICAU; el fortalecimiento de la capacidad institucional en gestión de la calidad del aire, en los componentes de olores ofensivos y ruido y la capacitación y acompañamiento para la identificación de la Estructura Ecológica Principal, a escala metropolitana, con base en los elementos conceptuales socializados en la primera fase del convenio. ASOCARS tiene experiencia en procesos de cooperación horizontal efectiva entre Autoridades Ambientales, como lo demuestra con el proyecto denominado ECOSISTEMAS, ejecutado en sus dos fases, con el apoyo de CORMACARENA, durante los años 2009 y 2010 y cuyo objetivo es la identificación de experiencias exitosas, su análisis y ajustes para la transferencia a las demás Autoridades Ambientales y su entrega a las CAR beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental. Con este proyecto, se alcanzó la sistematización de 109 experiencias exitosas y la sistematización y transferencia de 5 paquetes tecnológicos construidos a partir de los procesos que las CAR adelantaron. 20. Que por otro lado, la Política de Gestión Ambiental Urbana es un tema que reviste una gran importancia para la gestión misional de las Autoridades Ambientales, por lo que fue priorizado por la Asamblea General de ASOCARS, en la sesión del 12 de enero de 2013 en la ciudad de Armenia y en la reunión de trabajo entre el MADS y ASOCARS del 19 de febrero de 2013, como uno de los temas para trabajar de manera conjunta con el Ministerio. Teniendo en cuenta que la Política de Gestión Urbana se implementa en la jurisdicción de las CAR en un 84%, el otro 16% corresponde a la jurisdicción de las Autoridades Ambientales Urbanas, ASOCARS puede desarrollar las acciones necesarias para garantizar que tanto los socios (33 CAR) como las demás Autoridades Ambientales (6 Autoridades Ambientales urbanas) participen efectivamente en la revisión de las experiencias exitosas y en el desarrollo de modelos propios de adaptación para su implementación en cada una de las jurisdicciones. Como resultado de las actividades ejecutadas en el marco del convenio 032 de 2012, se evidenció la necesidad de dar continuidad a este esfuerzo, alcanzando un mayor número de ciudades en la socialización y sensibilización del ICAU, ampliando su objeto, al vincular temas como olores ofensivos y ruido, cuyos efectos adversos aumentan debido al crecimiento y mayor presencia de las actividades generadoras en los diferentes sectores productivos. 21. Que de acuerdo con el Acta 066 de 2012 de ASOCARS, se encuentra que: “El objeto principal de ASOCARS es desarrollar actividades encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, a través de la articulación y representación ante las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, y la gestión de convenios y contratos para la ejecución de proyectos, que promuevan el cumplimiento de las funciones ambientales establecidas por la Constitución Política y la ley a las asociadas, en beneficio de la sostenibilidad ambiental del País. 22. Que para desarrollar su objeto la Asociación podrá: a. Realizar actividades tendientes a acompañar a los asociados en el desarrollo de las funciones legales que les corresponden, siempre en procura de la sostenibilidad y mejoramiento del sistema corporativo. b. Prestar asesoría a los asociados en las temáticas técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. c. Realizar actividades de divulgación de la gestión de la Asociación y sus asociados, como parte de la estrategia de fortalecimiento institucional de las Corporaciones, con miras al mejoramiento de la percepción local, regional y nacional en diferentes temáticas. f. Fomentar el desarrollo de procesos de cooperación horizontal administrativa, jurídica, financiera y técnica entre los asociados. g. Promover la integración de los asociados, con entidades afines, de nivel nacional e internacional, con el fin de fomentar el intercambio de experiencias en materia técnico-ambiental, jurídica y administrativa. h. Contribuir a la unificación de criterios, desarrollo y ejecución de políticas y optimización de recursos, para la ejecución de las políticas ambientales. i. Efectuar contratos, convenios, acuerdos y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que propendan por el cumplimiento del objeto de la Asociación. n. Prestar servicios de consultoría, capacitación, asesoría, a las entidades asociadas y a las entidades públicas y privadas, en desarrollo y concordancia con el objeto social. p. Prestar servicios de diseño, conceptualización, facilitación, ejecución y sistematización de talleres y espacios de construcción colectiva de objetivos, espacios de diálogo, espacios de socialización y otros afines, desarrollando las actividades



130

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 130 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE  
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

preparatorias, durante y posteriores para garantizar el correcto cumplimiento de los mismos. q. Ejecutar proyectos a través de la suscripción de convenios y contratos que promuevan el cumplimiento de las funciones ambientales establecidas por la Constitución Política y la ley a las asociadas o la sostenibilidad ambiental del país. **23.** Que por, lo antes expuesto se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con La Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible – ASOCARS, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida. **24.** Que para atender las necesidades descritas anteriormente, se ha identificado la pertinencia de suscribir un convenio de asociación, el cual tiene como marco legal, la Ley 489 de 1998, que establece en el artículo 96 que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”. **25.** Que Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política el cual cita “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **26.** Que el representante legal de **ASOCARS** deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992 y demás normas que rigen la materia. **27.** Que, por lo anterior, con el presente convenio se busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades del Plan de Acción de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, **Código BPIN No. 2012011000341 “Apoyo a la gestión ambiental, sectorial y urbana, a nivel nacional”** registrado ante el Departamento Nacional de Planeación, cuyo proyecto de inversión: “Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad del Ministerio para implementar estrategias contenidas en las políticas ambientales y promover su incorporación en las políticas sectoriales”, Meta del proyecto: “Implementación de las acciones establecidas en el plan de acción de las políticas de gestión ambiental urbana y de prevención y control de la contaminación del aire” y Actividad del proyecto: “Estrategias para el fortalecimiento de la gestión ambiental urbana”. **28.** Que para la celebración de este convenio, **EL MINISTERIO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 71313 del 06 de marzo de 2013. **29.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos y financieros, para Continuar con el fortalecimiento de las autoridades ambientales en Gestión Ambiental Urbana y en Prevención y Control de la Contaminación del Aire. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A). PARA EL MINISTERIO:** 1. Desembolsar a ASOCARS los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio, en los términos que se mencionan más adelante. 2. Suministrar la información existente con que cuente el MADS, relacionada con los temas objeto del convenio. 3. Acompañar los talleres de trabajo y brindar la orientación técnica para el desarrollo del convenio. 4. Conceptuar y aprobar los informes que entregue ASOCARS. 5. Ejercer la supervisión del convenio. 6. Aprobar el plan operativo. 7. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **B) COMPROMISOS DE ASOCARS:** 1. Presentar un plan operativo dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del Convenio, que contenga el cronograma de actividades, presupuesto, plan de inversiones y responsables. 2. Ejecutar los recursos desembolsados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con cargo al convenio. 3. Ejecutar la contrapartida de acuerdo a lo establecido en el convenio. 4. Mantener comunicación continua con el Ministerio sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. 5. Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes y conformar un grupo de trabajo de profesionales idóneos, para la



130

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

ejecución del convenio. **6.** Presentar oportunamente, de acuerdo al cronograma propuesto, los productos y documentos señalados en el convenio. **7.** Participar en reuniones periódicas sobre el desarrollo del objeto del convenio. **8.** Suministrar oportunamente la información requerida en relación con la ejecución del convenio. **9.** Poner a disposición del MADS la información pertinente para el desarrollo del convenio. **10.** Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio, a los sistemas de seguridad social integral e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. **11.** Convocar y buscar la permanente participación de las Autoridades Ambientales Urbanas. **12.** Dar cumplimiento a los siguientes compromisos específicos: **A) Acompañamiento técnico a las autoridades ambientales y entes territoriales para apoyar el seguimiento a la implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana -ICAU, para áreas urbanas con población entre 100.000 y 500.000 habitantes:** **a.** Realizar acompañamiento a 30 autoridades ambientales para apoyarlas en el seguimiento a la implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana -ICAU, desarrollado por el Ministerio. **b.** Realizar acompañamiento a 40 áreas urbanas para apoyarlas en el seguimiento a la implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana -ICAU, desarrollado por el Ministerio. **c.** Acompañar al Ministerio en el desarrollo de las herramientas para el procesamiento de la información enviada por las autoridades ambientales. **B) Fortalecimiento de la capacidad institucional de las autoridades ambientales y entes territoriales en gestión de la calidad del aire, en los componentes de olores ofensivos y ruido:** **a.** Divulgación de la normativa sobre olores ofensivos, mediante cinco (5) talleres regionales. **b.** Identificación de las necesidades de fortalecimiento institucional de las autoridades ambientales, para la correcta aplicación de la normativa de olores ofensivos. **c.** Realización de trece (13) mediciones en diferentes actividades que generan olores ofensivos, en el marco de la capacitación a las autoridades ambientales en la aplicación de la normatividad. **d.** Identificación de las principales necesidades de las autoridades ambientales en materia de emisión de ruido y ruido ambiental, con el fin de fortalecer de su capacidad técnica en la aplicación de la normativa vigente e iniciar la socialización de los proyectos normativos en curso, mediante cinco (5) talleres. **C) Capacitación y acompañamiento a las autoridades ambientales y entes territoriales para la identificación de la Estructura Ecológica Principal con base en los elementos conceptuales socializados en la primera fase del convenio:** **a.** Identificar las áreas metropolitanas que van a ser acompañadas en el proceso de definición de la estructura ecológica principal, mediante un (1) taller nacional. **b.** Identificar el estado de la información actual, incluyendo la existencia y disponibilidad de sistemas de información, mediante cuatro (4) visitas técnicas. **c.** Realizar acompañamiento a cuatro (4) autoridades ambientales en la identificación de la estructura ecológica principal. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **TERCERA.- INFORMES:** ASOCARS deberá presentar a la supervisión del Ministerio los siguientes informes, en medio físico y magnético: **1. Primer informe:** transcurridos diez (10) días calendario al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio, Asocars presentará el plan operativo. **2. Segundo Informe:** Transcurridos 3 meses de ejecución del Convenio, el primer informe debe contener resultados del avance de cada una de las actividades específicas como son: **A) Índice de Calidad Ambiental Urbana:** **a.** Documento con los avances de los resultados de la socialización e implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana con las autoridades ambientales y entes territoriales, en las áreas urbanas con más de 100.000 habitantes, de acuerdo con el plan operativo y cronograma aprobado por el MADS. **b.** Documento de avance sobre el desarrollo de herramientas para el procesamiento de la información enviada por las autoridades ambientales. **B) Calidad del aire:** **a.** Informe de avance sobre los talleres regionales desarrollados, para la divulgación de la normativa y del proyecto normativo de olores ofensivos en curso, de acuerdo con el plan operativo y cronograma aprobados por el MADS. **b.** Informe de avance sobre las necesidades de fortalecimiento de las autoridades ambientales, para la correcta aplicación de la normativa de olores ofensivos, según plan operativo y cronograma aprobados por el MADS. **c.** Informe de avance de las mediciones realizadas para las diferentes actividades que generan olores ofensivos e identificación de los requerimientos específicos, según porcentaje de avance del plan operativo y cronograma aprobados por el MADS. **d.** Informe de avance sobre las necesidades de fortalecimiento de las autoridades



MinAmbiente  
Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

130

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE  
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ambientales en materia de emisión de ruido y ruido ambiental de avance del plan operativo y cronograma aprobados por el MADS. **e.** Informe de los resultados obtenidos en cada uno de los talleres adelantados, respecto al fortalecimiento de la capacidad técnica en la aplicación de la normativa vigente sobre ruido. **C) Estructura Ecológica Principal:** **a.** Informe de avance sobre la selección de las áreas metropolitanas priorizadas para trabajar en la identificación de la estructura ecológica. **b.** Informe de avance sobre la revisión del estado del arte, incluyendo sistemas de información en las áreas metropolitanas priorizadas. **c.** Informe de avance de las visitas técnicas realizadas en el proceso de acompañamiento a las autoridades ambientales en la identificación de la estructura ecológica principal. **3. Tercer Informe:** Transcurridos 6 meses de ejecución del Convenio, el segundo informe debe contener resultados de avance en cada una de las actividades específicas como son: **A) Índice de Calidad Ambiental Urbana:** **a.** Documento con los avances de los resultados de la socialización e implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana con las autoridades ambientales y entes territoriales, en las áreas urbanas con más de 100.000 habitantes, de acuerdo con el plan operativo y cronograma aprobado por el MADS. **b.** Documento de avance sobre el desarrollo de herramientas para el procesamiento de la información enviada por las autoridades ambientales. **B) Calidad del aire:** **a.** Informe de avance sobre los talleres regionales desarrollados, para la divulgación de la normativa y del proyecto normativo de olores ofensivos en curso, de acuerdo con el plan operativo y cronograma aprobados por el MADS. **b.** Informe de avance sobre las necesidades de fortalecimiento de las autoridades ambientales, para la correcta aplicación de la normativa de olores ofensivos, según plan operativo y cronograma aprobados por el MADS. **c.** Informe de avance de las mediciones realizadas para las diferentes actividades que generan olores ofensivos e identificación de los requerimientos específicos, según porcentaje de avance del plan operativo y cronograma aprobados por el MADS. **d.** Informe de avance sobre las necesidades de fortalecimiento de las autoridades ambientales en materia de emisión de ruido y ruido ambiental de avance del plan operativo y cronograma aprobados por el MADS. **e.** Informe de los resultados obtenidos en cada uno de los talleres adelantados, respecto al fortalecimiento de la capacidad técnica en la aplicación de la normativa vigente sobre ruido. **C) Estructura Ecológica Principal:** **a.** Informe de avance de las visitas técnicas realizadas en el proceso de acompañamiento a las autoridades ambientales en la identificación de la estructura ecológica principal. **4. Informe Final:** Transcurridos 8 meses de ejecución del convenio sobre los resultados de las obligaciones específicas establecidas, entregando los siguientes productos: **a.** Resultado del acompañamiento técnico a las autoridades ambientales y entes territoriales para apoyar el seguimiento a la implementación del Índice de Calidad Ambiental Urbana - ICAU, desarrollado por el Ministerio, para áreas urbanas con población entre 100.000 y 500.000 habitantes. **b.** Resultado del fortalecimiento de la capacidad institucional de las autoridades ambientales y entes territoriales en gestión de la calidad del aire, en los componentes de olores ofensivos y ruido, incluyendo. **c.** Resultado de la capacitación y acompañamiento a las autoridades ambientales y entes territoriales para la identificación de la Estructura Ecológica Principal con base en los elementos conceptuales socializados en la primera fase del convenio. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de siete (7) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución La vigencia general del convenio será por el término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del mismo. **QUINTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes es de hasta **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$461.886.500)**, representados así: **a) EL MINISTERIO** aportará el valor de hasta **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000) incluido IVA**, en dinero de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 71313 de fecha 06 de marzo de 2013. **b) ASOCARS** aportará en especie la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$81.886.500)**. **SEXTA.- DESEMBOLSOS.-** Los desembolsos estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal y se harán de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso equivalente al 20%** del valor total de los recursos del Ministerio, a la entrega del primer informe que contenga el plan operativo previsto en la cláusula tercera del presente convenio y previa



130 0811

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE  
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

aprobación del supervisor, el cual será destinado a la preparación logística de los talleres, gastos de viaje y honorarios de los profesionales que adelantarán las actividades del convenio. **2. Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%)** del valor total de los recursos Ministerio, contra entrega del segundo informe previsto en la cláusula tercera del presente convenio, y previa aprobación del mismo por parte del supervisor del convenio. **3. Un desembolso final del treinta por ciento (30%)** del valor total de los recursos del Ministerio, contra entrega del informe final previsto en la cláusula tercera del presente Convenio, previa aprobación del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicional a los productos se entregará un informe de ejecución administrativa y financiera del convenio en lo relacionado con los aportes del Ministerio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estos recursos no constituyen donación a favor de **ASOCARS**, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Nacional el cual indica que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"*. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los desembolsos que el **MINISTERIO** realice a **ASOCARS**, se supeditarán a las autorizaciones gubernamentales, contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de acuerdo al Plan de Pagos acordado con la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta de Ahorros No. 202-81716-9 del Banco de Occidente Credencial, a nombre de **ASOCARS**, identificada con número de NIT 830.027.275-7, para lo cual **ASOCARS** se compromete a llevar contabilidad separada de los recursos provenientes del presente convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL **MINISTERIO** no reconocerá ningún porcentaje por concepto de gastos de administración u otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del convenio. El desembolso estará sujeto a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con el artículo 11 del Decreto 777 de 1992, con los recursos públicos que reciba **ASOCARS** en razón del presente convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo y estarán sujetos a las normas de austeridad del gasto público. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del producto respectivo. **b)** Informe de Supervisión para cada uno de los desembolsos. **c)** Certificación expedida por el Representante Legal de **ASOCARS** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral, ARP y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del convenio. **d)** Presentación de la factura respectiva por parte de **ASOCARS**. **SÉPTIMA.- GARANTÍA.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, se considera pertinente que **ASOCARS** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, constituya a favor del **MINISTERIO**, una garantía a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el ejecutor **ASOCARS**, que ampare lo siguiente: **a)** Cumplimiento, deberá amparar cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del **MINISTERIO**, con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **b)** Calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del **MINISTERIO**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del **MINISTERIO**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **MINISTERIO** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratos del Ministerio.



130

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE  
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

**OCTAVA.- INDEMNIDAD:** ASOCARS mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a bienes, ocasionados por ASOCARS.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el convenio serán ejecutadas por la Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana o a quien designe por escrito el ordenador del gasto del MINISTERIO. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá autorizar, con su firma, los desembolsos que deban hacerse a ASOCARS. Para ello verificará como requisito para cada desembolso, que ASOCARS esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL y en el pago de obligaciones parafiscales, así mismo deberá proyectar el acta de liquidación e informe final de supervisión del mismo. La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

**PARAGRAFO: EL MINISTERIO** se compromete a comunicar a ASOCARS sobre la designación o cambio de supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

**DÉCIMA.- PROHIBICIONES:** ASOCARS de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) ASOCARS sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, ASOCARS deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del convenio. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía.

**DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma, hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto elaborado por EL MINISTERIO, a través de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del MINISTERIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante EL MINISTERIO que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. ASOCARS deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA QUINTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual EL MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente Convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-PENAL PECUNIARIA:** ASOCARS se obliga con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del MINISTERIO, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que esta llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de los obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula



130

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

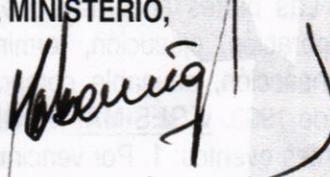
penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo de **ASOCARS** y como apremio para que las atienda oportunamente, **ASOCARS** pagará a favor del **MINISTERIO** multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de los aportes del **MINISTERIO** por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%). **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La Directora General de **ASOCARS** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO** al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para **EL MINISTERIO** con ocasión del contrato de consultoría, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO**, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-** La liquidación del convenio se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio de común acuerdo entre las partes y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias. La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes. **VIGÉSIMA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por el **MINISTERIO** estarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 71313 de fecha 06 de marzo de 2013 expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la

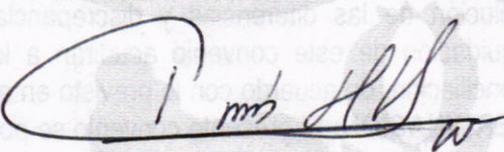


**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 130 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Entidad. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo; 2) Carta de intención; 3) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 4) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; 5) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 6) Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y legalizado una vez efectuado el registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación por **MINISTERIO** de la garantía única constituida por **ASOCARS**. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.** **ASOCARS** recibirá notificaciones a los correos electrónicos [Liliana.ramirez@asocars.org.co](mailto:Liliana.ramirez@asocars.org.co) y/o [ramon.leal2@asocars.org.co](mailto:ramon.leal2@asocars.org.co) o en la calle 70 No. 11ª – 24; el **MINISTERIO** en la calle 37 No. 8-40 ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **08 MAY 2013**

**POR EL MINISTERIO,**  
  
**ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ**  
Secretario General

**POR ASOCARS**  
  
**RAMON LEAL LEAL**  
Representante Legal y Director General

Revisó: Diana Medina Díaz / Profesional Especializada Secretaria General o Angely Carolay Gomez Camargo / Profesional Especializada Grupo de Contratos  
Revisó: Rafael José Espinosa Ortega / Coordinador Grupo de Contratos.  
Elaboró: AMonroy 

RP 115213